



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	11 DE ENERO DE 2022
Número:	01/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Ñíguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. Iván José Ñíguez Pina (Justif.) D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra (Justif.) D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez (Justif.) D. ^a Caridad Crespo Torres (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día once de enero de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria de 16 de noviembre de 2021
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación
3. Denominación del Velódromo Municipal: “Velódromo Luis Navarro Amorós”.- Aprobación
4. Renuncia de la autorización de compatibilidad formulada por personal laboral para el desempeño de actividad privada.- Aceptación
5. Solicitud de compatibilidad formulada por personal laboral para el desempeño de actividad privada.- Autorización
6. Ruegos y Preguntas:
 - Preguntas orales Art. 118.4

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de dar comienzo a los asuntos contenidos en el orden del día, el Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que en la situación sanitaria en la que nos encontramos en esta sexta ola de la pandemia al haberse disparado nuevamente el número de contagios por COVID-19 desea que en este 2022 podamos volver a esa ansiada normalidad, así como una pronta recuperación a las personas afectadas y recuerda la necesidad de extremar las medidas de prevención.

Asimismo, da la enhorabuena en nombre de toda la corporación a Leyre Toledo, proclamada Campeona Autonómica en Pista Omnium 2022.

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 14 de diciembre de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) DENOMINACIÓN DEL VELÓDROMO MUNICIPAL: “VELÓDROMO LUIS NAVARRO AMORÓS”.- APROBACIÓN



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 4 de enero de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

“Resultando que las obras de restauración y ampliación de Velódromo de Novelda están a punto de finalizar, y a la vista de que este Ayuntamiento está interesada en dar notoriedad y visibilidad a ese espacio deportivo.

Considerando que Novelda ha contado con grandes deportistas vinculados a la práctica del ciclismo y que el Ayuntamiento está interesado en dar notoriedad y visibilidad a este nuevo espacio deportivo de la ciudad.

Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal de Archivo con fecha 29 de noviembre de 2021 y por la Técnica Municipal de Deportes con fecha 3 de diciembre de 2021, en relación a la idoneidad de la propuesta de que se conozca el Velódromo Municipal como: “VELÓDROMO LUIS NAVARRO AMORÓS”. En ellos se detalla la pasión por el ciclismo de nuestro vecino, Luis Navarro Amorós que le llevó a ser profesional en el año 1950, año en el que debutó en la Vuelta Ciclista a España, participando desde entonces en diferentes competiciones, bien como independiente o adscrito a algún equipo, consiguiendo gran notoriedad y algunos premios. Destacando que durante toda su vida nunca dejó de lado su gran amor por este deporte, ejerciendo como seleccionador provincial de ciclismo en pista, impulsando y organizando algunos torneos pero, sobre todo, trasladando su pasión y su energía a los jóvenes no sólo de nuestro pueblo sino también de la comarca y provincia, creando escuela y ayudándoles a participar en diferentes torneos y pruebas deportivas. Siendo, además, uno de los firmes defensores, en la década de los 90, del proyecto de creación de un velódromo municipal en nuestra ciudad que fomentase no sólo la práctica de un deporte tan querido por él sino que impulsase la celebración de campeonatos de ciclismo del más alto nivel.

Considerando que transcurrido el plazo de información pública, sin que en dicho plazo se haya presentado ningún tipo de alegaciones.

Visto el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2021, señalando

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: «Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales».



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por en de para la formación del censo electoral. Además se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc.).

SEGUNDO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 65, 75 y 77 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- La Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, publicada por la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática. (B.O.E. número 122, de 2 de mayo de 2020).
- Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Novelda.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la denominación del Velódromo Municipal de Novelda con el siguiente nombre: **“VELÓDROMO LUIS NAVARRO AMORÓS”**.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P. y notificar a los interesados y a las Administraciones Públicas, Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados por el acuerdo [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

4) RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR PERSONAL LABORAL PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA.- ACEPTACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 4 de enero de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de diciembre de 2021, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En relación a la solicitud de D. Samuel Cremades Torrente relativa a la renuncia de la compatibilidad concedida y la restitución de su complemento específico, por el Técnico de Administración General de Recursos Humanos se ha emitido el siguiente informe:

"ANTECEDENTES"

El empleado D. Samuel Cremades Torrente adscrito al puesto de trabajo de profesor de música en el Conservatorio Municipal, presentó solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada de profesor de música en la Escuela de Música Mestre Alfosea.

Con fecha 2 de marzo de 2021 se acordó por el Pleno de la Corporación autorizar con efectos del día 1 de marzo de 2021 al empleado D. Samuel Cremades Torrente a desempeñar la actividad privada, aplicando la reducción solicitada en su Complemento Específico para que no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

Con fecha 6 de junio de 2021 se presenta escrito por D. Samuel Cremades Torrente presentó escrito mediante el cual, solicitó que se dejase de aplicar la reducción de su complemento específico al causar baja el 31 de junio en la otra empresa en la que prestaba servicios.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se presenta por D. Samuel Cremades Torrente documento suscrito por el que pasa a situación de excedencia voluntaria desde el día 1 de octubre de 2021 en la actividad particular que venía desempeñando con motivo de la autorización de compatibilidad concedida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: artículo 103.

El art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, modificado en su ap. 1 por la Disposición Final Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, así como cuando el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

complemento específico no incluya el factor de incompatibilidad, pero ello, indica dicho precepto, es una excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, de reducción del CE al 30% para la concesión de la compatibilidad, para los grupos C1,C2 y E, con extensión al resto de grupos A1 y A2 por Decreto ley 20/2012 Disp Adic 5, tras este acuerdo se permite reconocer a los empleados públicos la compatibilidad para una segunda actividad privada si en la solicitud del reconocimiento existe renuncia expresa al cobro del importe del CE que supere el 30% de su salario base.

En este sentido la propia Sentencia de lo c-advo 259/2017 del TSJ de Galicia, Sección 1 rec 7/2017 de 18 de mayo al citar el contenido del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 solo exige la renuncia del importe que excede del 30% y no del importe total.

En consecuencia, para obtener la compatibilidad con el ejercicio de una actividad privada el empleado debe solicitar la reducción del complemento específico al límite del 30 de las retribuciones básicas, excluida la antigüedad.

Con base en ello, se procedió a autorizar la compatibilidad con la respectiva reducción del complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la ley 53/1984 a los efectos.

De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación. En este sentido, debe entenderse que la aceptación de la renuncia a la autorización de compatibilidad con la respectiva restitución de su complemento específico corresponde también al Pleno Municipal.

Considerando que la situación que motivaba la minoración de su complemento específico dejó de existir desde el día 1 de octubre de 2021 tal y como ha quedado acreditado en el escrito aportado.

Por todo ello, el TAG que suscribe considera que no existe impedimento alguno para aceptar la renuncia de la autorización de compatibilidad con la consiguiente restitución de su complemento específico con efectos desde la fecha en que cesó la situación que originaba la minoración de su complemento específico, esto es, desde el día 1 de octubre.

Considerando que dicha concesión ha supuesto que desde el pasado 01/03/2021 la minoración de las retribuciones atendiendo a la obligatoriedad de que el complemento específico no rebase el 30% de las retribuciones básicas, excluyendo los trienios, que ha supuesto la disminución del mismo en un importe de 156,86€ mensuales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Atendiendo a la solicitud mencionada, pasaría a percibir el complemento específico sin minoración y, vista la dotación presupuestaria que tiene previsto el sueldo completo de dicho puesto de trabajo, no existiría inconveniente alguno el abono de dicho complemento al 100% desde el día 1/10/2021.

.../..."

Visto el informe de la Graduada Social Municipal en el que expresa que no existiría inconveniente alguno el abono de dicho complemento al 100% desde el día 1/10/2021 por estar previsto en el capítulo I del presupuesto del 2021 así como para el 2022 dotación del complemento específico al 100%.

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la autorización de compatibilidad con la consiguiente restitución de su complemento específico de D. Samuel Cremades Torrente.

SEGUNDO.- Restituir en la percepción íntegra de su complemento específico desde el día 1 de octubre de 2021, fecha en la cual, cesó la situación que motivaba la minoración del mismo.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada.

5) SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR PERSONAL LABORAL PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA.- AUTORIZACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 4 de enero de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2021, en la que se expone lo siguiente:

En relación a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Oswaldo Olmos Jover, por el Técnico de Administración General de Recursos Humanos se ha emitido el siguiente informe:

"ANTECEDENTES

El empleado D. Oswaldo Olmos Jover, personal laboral de este Ayuntamiento como profesor del Conservatorio Profesional Municipal de Música "Mestre Gomis" ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada de profesor de música en el sector privado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tras modificación de jornada suscrita en fecha 10 de noviembre de 2020, actualmente, realiza jornada semanal de 26 horas.

INFORME

PRIMERO.- La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana: artículo 103.

Considerando que de conformidad a lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma, en este caso artículos 97 a 102 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana es aplicable dicha norma al empleado público, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 103 en relación al régimen de incompatibilidades.

SEGUNDO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

TERCERO.- El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que "el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

En el mismo sentido lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, la Función Pública Valenciana.

CUARTO.- El art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, modificado en su ap. 1 por la Disposición Final Segunda 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Público, establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, así como cuando el complemento específico no incluya el factor de incompatibilidad, pero ello, indica dicho precepto, es una excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, de reducción del CE al 30% para la concesión de la compatibilidad, para los grupos C1,C2 y E, con extensión al resto de grupos A1 y A2 por Decreto ley 20/2012 Disp Adic 5, tras este acuerdo se permite reconocer a los empleados públicos la compatibilidad para una segunda actividad privada si en la solicitud del reconocimiento existe renuncia expresa al cobro del importe del CE que supere el 30% de su salario base.

En este sentido la propia Sentencia de lo c-advo 259/2017 del TSJ de Galicia, Sección 1 rec 7/2017 de 18 de mayo al citar el contenido del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 solo exige la renuncia del importe que excede del 30% y no del importe total.

En consecuencia, para obtener la compatibilidad con el ejercicio de una actividad privada el empleado debe solicitar la reducción del complemento específico al límite del 30 de las retribuciones básicas, excluida la antigüedad.

Consta solicitud del interesado de fecha 03 de octubre de 2021 mediante la cual, solicita compatibilidad así como reducción de complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la ley 53/1984 a los efectos de obtener la pretendida compatibilidad.

QUINTO.- *De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación.*

CONCLUSIONES

Considerando, en primer lugar, que concurre en el solicitante la limitación a que se hace referencia en el ordinal cuarto, relativa al exceso en más de un 30% del Complemento Específico respecto de su salario base.

Considerando, en segundo lugar, que por el interesado se ha solicitado reducción de su complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, procede autorizar al empleado D. Oswaldo Olmos Jover a desempeñar la actividad privada solicitada aplicando la referida reducción de su Complemento Específico en el importe que excede del 30% de su salario base.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El importe de minoración de las retribuciones atendiendo a la obligatoriedad de que el complemento específico no rebase el 30% de las retribuciones básicas, excluyendo los trienios, es el que a continuación se detalla:

- .- *Sueldo base que percibe el empleado :780,09€; 30% del mismo: 234,03€*
- .- *Complemento específico que percibe: 350,56€*

Exceso del 30% del salario base: 116,53€ mensuales, que se deducirá del complemento específico mensual a partir del mes siguiente al del acuerdo del Pleno de la Corporación solicitada.(SIC)

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento.

.../..."

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar al empleado D. Oswaldo Olmos Jover a desempeñar la actividad privada, aplicando la reducción solicitada en su Complemento Específico para que no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas, no presentando ningún asunto.

6) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS.-

No se presentan ruegos por ninguno de los grupos.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Debido a la situación sanitaria en la que se encuentra Novelda, todos los grupos políticos acuerdan retirar las preguntas presentadas por escrito y dejarlas para su contestación la próxima sesión plenaria.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. alcalde, habiendo alcanzado la cifra más alta de incidencia acumulada PCR positivo por cada 100.000 habitantes en Novelda, de toda la pandemia con 2.777,67 puntos: ¿por qué motivo no se extremen las medidas de prevención de contagios en el interior del mercado y, utilizando la megafonía del mismo para recordar la necesidad de mantener la distancia de seguridad y en el mercadillo separando al máximo los puestos como al principio de la pandemia? ¿se desinfectan diariamente los juegos infantiles y los bancos de los parques públicos?

2.- Sr. alcalde, ¿se ha tomado alguna media en coordinación con el centro de salud para evitar las colas frente al mismo?

3.- Sr. alcalde, ¿se ha hecho alguna gestión para averiguar porque motivo es prácticamente imposible contactar telefónicamente con el Centro de Salud?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_11_01_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.